



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE OVIEDO NÚMERO 7

*EDICTO. Guarda, custodia y alimentos 807/2016.*

D.<sup>a</sup> María Elena Álvarez Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Oviedo, por el presente,

En el presente procedimiento de Guarda, Custodia y Alimentos n.º 807/2016 seguido a instancia de Mónica Mariana Cobuz frente a Dinu Antón Constantín se ha dictado sentencia en fecha 23/02/2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Mónica Mariana Cobuz contra don Dinu Antón Constantín, debo acordar las siguientes medidas:

- 1.º La guarda y custodia de la hija común se atribuye a la madre.
- 2.º Atribuir a la madre el ejercicio exclusivo de las funciones inherentes a la patria potestad en relación a la hija menor de las partes, E. R., siendo la titularidad compartida.
- 3.º No se establece régimen de estancias y comunicaciones entre el progenitor no custodio y la menor.
- 4.º Se fija como pensión de alimentos a abonar por el progenitor no custodio a favor de su hijo menor de edad, el 20% del total de las percepciones líquidas que pudiera percibir el demandado.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en este Primera Instancia.

No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Dinu Antón Constantín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Oviedo, a 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-02442.